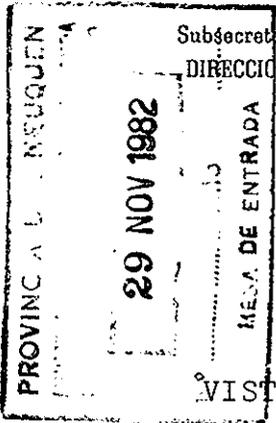


PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Subsecretaría de Economía y Hacienda
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO



Exp. N°	1528/82
DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO	
MESA DE ECONOMIA Y HACIENDA	
No. N°	1528/82
Fecha	29/11/82
Recibió	

Neuquén, 26 de noviembre de 1982

* DISPOSICION N° 028/82 *

VISTO:

La necesidad de compatibilizar la aplicabilidad de artículo 103° de la Reglamentación Nacional de Mensuras con la realidad imperante en la Provincia en lo que hace a la existencia de grandes extensiones de tierras, especialmente ubicadas en zona rural, lo que hace generalmente no viable la aplicación del artículo mencionado si antes no se procede a su complementación; y

CONSIDERANDO:

Las consultas de esta Dirección General y consecuentes dictámenes de Fiscalía de Estado al respecto y que se agregan al Expediente de Mensura n° 2318-0896/82;

Las facultades que otorga el artículo 5° de la mencionada Reglamentación para que esta Dirección General pueda resolver en los / casos no previstos como el presente:

EL DIRECTOR GENERAL DEL CATASTRO

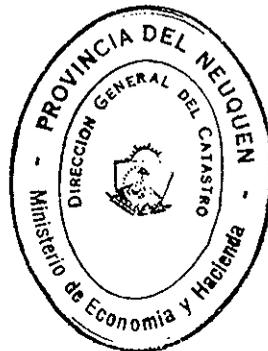
D I S P O N E

Artículo 1°.- A los fines de la aplicación del artículo 103° de la Reglamentación Nacional de Mensuras en las divisiones de predios de grandes extensiones se podrá, si así la circunstancia lo exige, establecer Servidumbres Reales de Tránsito a fin de dar a los predios resultantes salida a calle o caminos públicos.-

Artículo 2°.- En lugar destacado del plano y con título "Servidumbre" se asentará "los predios resultantes y/o colindantes reconocen y/o reconocerán Servidumbres reales de tránsito, mientras sea necesario, a favor del presente inmueble, hasta calle o caminos públicos". A renglón seguido firma con identificación de los propietarios de predios / colindantes de distinta titularidad al del predio dominante.-

Artículo 3°.- Elévese copia de la presente al Registro de la Propiedad al Consejo Profesional de Agrimensura, Arquitectura, Geología e Ingeniería del Neuquén, y a las Direcciones dependientes de esta Dirección General.-

Artículo 4°.- Archívese.-



AGRIM. DARIO AVALOS
MATRIC. PROF. 095 AGRIM. (LEY 708)
DIRECTOR GENERAL DEL CATASTRO